



ayuntamiento de
la rinconada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y LA ASOCIACIÓN DE MAYORES "20 DE JULIO" PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESPECIAL RELEVANCIA

En la Rinconada, a 21 de mayo de 2024

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, asistido del Secretario General, Don Moisés Roncero Vilarrubí, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE, D^a. Felisa Domínguez Moya, con D.N.I. N^o 27903569F, y domicilio a efectos de notificación en La Rinconada, en c/ Sauce s/n.

ACTÚAN:

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, Don Moisés Roncero Vilarrubí, que da fe del acto, y D. Felisa Domínguez Moya, en nombre y representación de la Asociación de Mayores 20 de Julio La Rinconada, C.I.F.: G 91849828.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para el presente convenio en la calidad con que actúan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en años anteriores se ha establecido una línea de colaboración entre ambas partes cuyos objetos era de apoyar actividades encaminadas al favorecer el envejecimiento activo de nuestros mayores, así como para poder desarrollar actividades consistentes en su mayor parte en convivencias que favorecer la interacción de nuestros mayores, fuera de los círculos familiares, en ocasiones des-estructuradas, a través de subvenciones para la celebración de talleres y actividades contempladas en sus estatutos y desarrolladas en su programa anual.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada, tiene consignado en sus presupuestos generales para el ejercicio 2024, en la partida 0902-23130-4800403, dotación presupuestaria para financiar el convenio de colaboración con la Asociación de Mayores 20 de Julio de La Rinconada.



TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Mayores 20 de Julio de La Rinconada, ha resuelto en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el siguiente convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERO.- El presente convenio tiene como objetivo la coordinación y mejora de los servicios que tanto el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada como de la Asociación de Mayores 20 de Julio, prestan en el ámbito de actividades encaminadas a favorecer el envejecimiento activo para la celebración de las actividades anuales enmarcadas dentro de la programación del centro de día con motivo de las cruces de mayo, día del Mayor y las navidades.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Rinconada, en base a la propuesta del Área de Mayores aprobada mediante resolución de Alcaldía 1498/2024 de fecha 30 de abril de 2024, subvenciona al Hogar Municipal 20 de Julio de La Rinconada, C.I.F.: G91849828 la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, para financiar tantos los gastos generales de la programación de las actividades anuales, como los programas que realiza esta asociación en materia del ámbito del envejecimiento activo de mayores

Una vez aprobado y firmado el convenio, la Asociación de Mayores 20 de Julio de La Rinconada, percibirá los siguientes importes:

Celebración Cruces de Mayo: 700,00€, abonar en la 1ª semana de mayo.

Celebración Día del Mayor: 700,00€, abonar en la 3ª semana de septiembre.

Celebración de la Navidades: 2.600,00 €, abonar en la 1ª semana de diciembre.

TERCERO.- CLÁUSULA REPUTACIONAL.- Conforme al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre Asociación de Mayores 20 de Julio de La Rinconada, **C.I.F.: G-91849828 se compromete** a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de la ejecución y desarrollo de los programas que realiza la asociación, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

CUARTO.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación de Mayores 20 de Julio de La Rinconada, siempre que se disponga de ellos, los recursos técnicos y de formación que le sirvan para mejorar su capacidad administrativa y de gestión y ser más eficaces en sus resultados.



QUINTO.- La Asociación de Mayores 20 de Julio de La Rinconada, llevará a cabo las actividades necesarias para el envejecimiento activo de nuestra sociedad rinconera.

SEXTO.- La Asociación de Mayores 20 de Julio de La Rinconada, justificará anualmente los gastos en los que haya empleado el dinero abonado por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El período de ejecución de la subvención será el de la duración del convenio, es decir, desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**

OCTAVO.- En el plazo máximo de **UN MES** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada se deberá presentar al Ayuntamiento de La Rinconada la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda, **(31 de enero de 2025)**, que comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Habrà de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:



- a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio que modifica el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

NOVENO.- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.



ayuntamiento de
la rinconada

DÉCIMO.- Presentará al Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguimiento, los programas y actividades que estén sujetos a este convenio. Así mismo entregará al Área de Mayores una memoria anual para que ambas partes hagan la evaluación conjunta.

UNDECIMO.- Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, formado por dos miembros por cada parte, y presidida por la Sra. Delegada de Mayores.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, y su duración será de un año, revisándose anualmente, si ambas partes así lo estipulan convenientemente, y siendo causa de resolución, el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa comunicación al efecto a la otra parte y el mutuo acuerdo entre los convenientes. El plazo de justificación de cada una de las anualidades es de un mes tras la finalización del período de ejecución, es decir hasta el **31 de enero de 2025**

En caso de prórroga de la vigencia de este convenio, se revisará el importe de la subvención.

DÉCIMOQUINTO.- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, las bases de ejecución presupuestaria aprobadas por el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de diciembre de 2023, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde-presidente



Fdo. D. Fco. Javier Fernández de los Rios Torres

Por Asociación de Mayores 20 de Julio
La Presidenta

Fdo. D^a Felisa Domínguez Moya



ayuntamiento de
la rinconada

VBº El Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada

Fdo. D. Moisés Roncero Vilarubí

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]